

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 955824 011101800007000 CONSIDERANDO



Formulario de liquidación oficial con código de barras y campos de datos. Incluye campos para el número de expediente (4901156323), fecha de entrega (04-11-2016), y detalles del contribuyente (VILLA OLARTE MANUEL JOSE).

intermedio de la Subsecretaría de Despacho por los 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 facultad de liquidación del Impuesto Predial

recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el bien si lo haya adquirido.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2010. Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas asociaciones, uniones temporales, patrimonios de hecho. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos.

también tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011101800007000 ubicado en D 0 1N 169 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746.

Que, el (los) contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101800007000 ubicado en D 0 1N 169 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$710,500) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 36.435.000	1,5	\$ 54.700
2015	Impuesto Predial	\$ 36.435.000	18	\$ 655.800
	SUBTOTAL			\$ 710.500

IP 15974

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, CC No. 000008234746, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011101800007000 ubicado en D 0 1N 169 BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$655,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$54,700), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$710,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

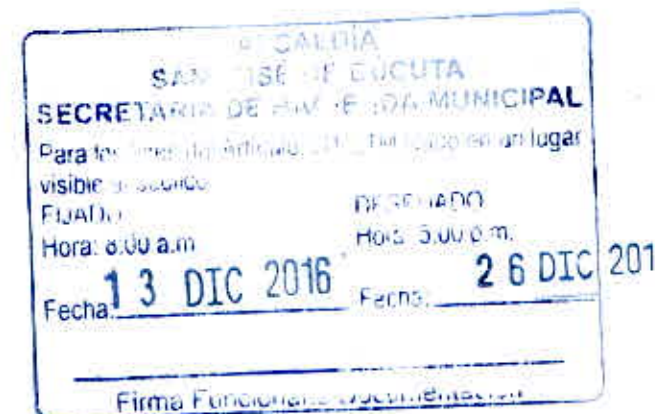
TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta. Fecha de notificación: 13 DIC 2016. Hora: 8:00 a.m. Firmado por: CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA. Fecha de firma: 26 DIC 2016. Hora de firma: 3:00 p.m.